



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°012-2023-MDC-CM.

Canchaque, 29 de Marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Marzo del presente año, y;

VISTO:

El Oficio N°006-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP-D.G, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Mag. Juan Antonio Núñez Dedios, Director General Del Instituto De Educación Superior Tecnológico Público Canchaque, Informe N°005-2023-DPEDYR-MDC-C, de fecha 23 de enero del 2023, de la Div. De Promoción, Educación, Deporte y Recreación, Informe N°22-2023-MDC/GM/UPPYDE, de fecha 15 de febrero del 2023, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Informe legal N°018-2023- MDC-OAJ, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°033-2023-MDC-SG, de fecha 01 marzo de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General, Informe 45-2023-MDC-GM, de fecha 06 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 26, lo siguiente: **"Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."**;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 23: **"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."**;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: **"Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 27972, numeral 1, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras";

Que, por otro lado, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 3:

### **"Artículo 88.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

88.3. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran DENTRO DE LA LEY ACUERDOS en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."**

De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones por el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos para el bien común determinado de una sociedad.



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°012-2023-MDC-CM.

Canchaque, 29 de Marzo del 2023.

Que, mediante **Oficio N°006-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-UESTP-D.G.**, de fecha 18 de enero del 2023, el Mag. Juan Antonio Núñez Dedios, Director General del I.E.S.T.P "Canchaque", solicita continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual les permite unir esfuerzos para un mejor servicio a la sociedad, teniendo como objetivo su ente educativo, seguir mejorando la formación profesional técnica mediante las practicas pre profesionales;

Que, mediante **Informe N°005-2023-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 23 de enero del 2023, la Div. De Promoción, Educación, Deporte y Recreación, informa sobre Propuesta de Convenio, señalando que en cuanto a la parte económica el área competente debe informar sobre la disponibilidad;

Que, mediante **Informe N°007-2023- DPEDYR-MDC-C**, de fecha 23 de febrero del 2023, la Div. De Promoción, Educación, Deporte y Recreación, señala que es competencia exclusiva del alcalde después de haber analizado todos los documentos administrativos, y efectuar las reuniones previas con el Director del I.E.S.T.P "Canchaque", para determinar los acuerdos que debe contener el convenio, firmar o no firmar el mencionado, salvaguardo los intereses de la Municipalidad;

Que, mediante **Informe N°22-2023-MDC/GM/UPPYDE**, de fecha 15 de febrero del 2023, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, concluye que en virtud del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado convenio hasta por la suma de S/ 10, 250.00. Asimismo, recomienda que se debe contar con un informe legal favorable y a su vez aprobarse dicho convenio a través de un Acuerdo de Consejo;

Que mediante **Informe legal N°018-2023- MDC-OAJ**, de fecha 16 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: Que, habiéndose revisado el presente Convenio, y contando con la opinión favorable por parte de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, **CORRESPONDE** se continúe con el trámite para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CANCHAQUE**. Corresponde que, a través de Acuerdo de Concejo, se autorice la firma del Alcalde para la suscripción del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante **Informe N°033-2023-MDC-SG**, de fecha 01 marzo de 2023, la Oficina de Secretaria General devuelve el expediente a la Div. De Promoción, Educación, Deporte y Recreación, solicitando proceda a implementar el informe técnico con el sustento y motivación pertinente que acredite o no la viabilidad de lo solicitado;

Que, mediante **Informe N°015-2023-MDC-UECDYR-MDC-C**, de fecha 03 de marzo de 2023, la División de Educación, Promoción y Deporte, señala que contando con la opinión favorable legal y presupuestal, no se tiene mas que agregar, siendo facultad del Pleno de Concejo suscribir o no el mencionado convenio;

Que, mediante **Informe 45-2023-MDC-GM**, de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal informa al titular del pliego que se realice la invitación formal para poder oralizar los informes con la debida motivación y sustento necesarios e indispensables para la celebración del convenio municipal en sesión ordinaria;

Que, cabe señalar, que, en el debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal tomo como acuerdo que respecto al monto de S/ 1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 soles) solicitado para la firma del presente convenio, no estaban de acuerdo con el mismo, por lo que acordaron se modifique el monto para la aprobación por un valor de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles). Asimismo, señalaron que uniformemente para todos los convenios y/o apoyos que se puedan llevar a sesión de concejo se tome en cuenta dicho monto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°012-2023-MDC-CM.

Canchaque, 29 de Marzo del 2023.



de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por doce (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;



Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - CELEBRAR, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CANCHAQUE, por el periodo de dos (02) años, aprobándose el monto de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) mensuales, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CANCHAQUE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento en lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a la gerencia Municipal, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CANCHAQUE"

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20193227857, con domicilio legal en jr. San Martín S/N-Canchaque-Huancabamba-Piura, representado por **Jilmer García Ramos** identificado con DNI: N°02874077, a quien en lo sucesivo se le denominará como "MUNICIPALIDAD" y de la otra parte, **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CANCHAQUE"**, debidamente representado por su Director General, Mag. **Juan Antonio NUÑEZ DEDIOS**, con DNI. N°. **02822273**, ubicado en el Barrio Chalaco S/N Canchaque, a quien en adelante se le denominará INSTITUTO, bajo los términos y condiciones siguientes.

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **Municipalidad** como gobierno Local, es una entidad básica de organización Territorial del Estado, y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por lo tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización

Las Municipalidades son órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos.

El **Instituto** es un establecimiento público de educación superior que ofrece y desarrolla programas de formación hasta el nivel profesional, solo en ciclos propedéuticos: Técnico profesional, tecnológico y profesional, en las áreas de ingeniería, tecnología de la información y administración.

El Instituto tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de personal técnico en el campo del guiado Turístico y la contabilidad, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades turísticas y contables de los entes orgánicos públicos y privados, así como propiciar el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes, acorde con la realidad y las exigencias actuales, socio - económica, geográfica, cultural de la jurisdicción local, regional y nacional

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes.
- LEY N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 0555-2006-ED, del 26-07-2006. Que valida la autorización de funcionamiento de la carrera de Contabilidad.
- Oficio N° 518-2015-MINEDU/VMGP\_DIGESUTPA\_DIGEST; que autoriza la carrera profesional de Guía oficial de Turismo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Canchaque".

### CLAUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza académica, investigación y administrativa, celebrando es el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*



## CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El objeto del presente convenio, es crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, para fortalecer el conocimiento de los alumnos del instituto.

Son objetivos específicos del presente convenio.

- a) Optimizar el proceso de integración docencia, servicio e investigación entre las instituciones prestadoras de servicio a la comunidad de Canchaque y el Instituto Tecnológico de la localidad.
- b) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de aptitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de la Municipalidad, para la atención integral de los problemas de la comunidad de Canchaque, en contraste con la realidad en el campo que se desempeñan.
- c) Contribuir a la mejor información de personal técnico de la contabilidad y Guía Oficial de Turismo, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinario, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en las diferentes áreas del ente privado.
- d) Fomentar el acceso y ampliar la cobertura en la presentación de los servicios de gestión administrativa contable de los profesionales técnicos en contabilidad.
- e) Fomentar el acceso a la información y manejo de datos de los clientes para los profesionales técnicos en Guía Oficial de Turismo.
- f) Mejorar la calidad de los servicios administrativos contables, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los futuros técnicos acceder a tecnología avanzada.
- g) Conocer la legislación turística actual que permita desarrollar una actividad turística adecuada con énfasis en el desarrollo económico y social.

## CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

**La Municipalidad Distrital de Canchaque se compromete:**

- a) Poner a disposición del Instituto las diferentes áreas, y ente de su jurisdicción para el desarrollo de las actividades programadas, debidamente acreditados por la Municipalidad Distrital de Canchaque, previa presentación de la carta de la Dirección General del instituto.
- b) Coordinar con el Instituto, la disponibilidad de las plazas para que los estudiantes realicen sus prácticas pre profesionales y de formación académica.
- c) Apoyo logístico según las necesidades del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Canchaque", considerando la disponibilidad presupuestal municipal.
- d) Direccionalidad de las acciones de investigación en Gestión administrativa y contable a través de líneas de investigación local y regional.
- e) Direccionalidad de las acciones de investigación en Gestión Turística y Operación de Servicios a través de líneas de investigación local y regional



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

- 
- f) Sujeción de sus investigaciones en gestión administrativa contable de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de Economía y Finanzas u otros entes que tienen que ver con la gestión de los gobiernos locales.
  - g) Formación del personal técnico con enfoque integral y con énfasis en Gestión, Gerencia, Administrativa, contable y Liderazgo y en el uso adecuado, oportuno y eficiente de los recursos públicos.
  - h) Capacitar a alumnos y docentes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Canchaque", en temas referido a su campo de acción de su  $A = \pi r^2$ .
  - i) Brindar el apoyo financiero por concepto de gastos operativos para el INSTITUTO, el cual requiere personal de apoyo con el aporte cuantitativo en S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), en forma mensual; los mismos que deberán ser girados a favor del Sr. Wilmer Ticliahuanca Neira, identificado con DNI N° 41126061, personal del Instituto. Desde Marzo a Diciembre 2023, y desde Marzo a Diciembre 2024, mientras dure el convenio, previa conformidad del INSTITUTO de los servicios prestados.
  - j) Es preciso señalar que la contratación del personal de apoyo no implica vínculo laboral alguno con la Municipalidad, pues esta entidad únicamente se compromete con el apoyo económico mensual solicitado, entendiéndose esto como un apoyo económico por gastos operativos el INSTITUTO.
  - k) Supervisar los servicios prestados por el personal de apoyo; para ello la municipalidad podrá realizar visitas inapropiadas; pudiendo constatar las actividades que la representante designada informe.

#### El instituto se compromete:

- a) A proporcionar alumnos para las diferentes áreas, de acuerdo al desarrollo de las actividades programadas.
- b) Proporcionar información de la gestión administrativa para mejorar los servicios administrativos contables.
- c) Proporcionar los ambientes que sean necesarios para desarrollar actividades culturales y educativas programadas por la municipalidad.



#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio. Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por la MUNICIPALIDAD. Gerente Municipal.

Por el INSTITUTO: Director General.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un periodo de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES, contados desde la fecha de suscripción.



#### **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constaran en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formaran parte integrante del presente documento.

#### **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONVENIO**

EL PRESENTE Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles a partir d su intimación.



## CLAUSUL DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Canchaque a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

*Jilmer García Ramos*  
ALCALDE

JILMER GARCÍA RAMOS

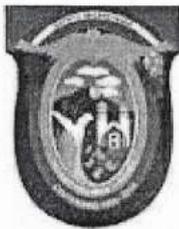
Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
Canchaque



*Mg. Juan A. Nuñez Dedios*  
DIRECTOR GENERAL  
I.E.S.T.P. CANCHAQUE - PIURA

Mag. JUAN ANTONIO NUÑEZ DEDIOS  
Director General del IESTP  
"Canchaque"





Municipalidad distrital de Canchaque  
CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA  
GERENCIA MUNICIPAL

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”



**INFORME N° 045 – 2023– MDC-GM**

**AL :** SR. JILMER GARCÍA RAMOS  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE.

**DE :** CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

**ASUNTO :** CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CANCHAQUE

**FECHA :** CANCHAQUE, 06 DE MARZO DEL 2023.

Me es grato dirigirme a su digno despacho para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que conforme a lo prescrito el Artículo 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo. Teniendo en cuenta, además, que dichos informes servirán de fundamento a la decisión (motivación del acto administrativo, Artículo 6° del TUO de la Ley N°27444).

Que, mediante **OFICIO N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-UESTP-D.G**, de fecha 18 de enero del 2023, el Mag. Juan Antonio Núñez Dedios, Director General del I.E.S.T.P “Canchaque”, solicita continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual les permite unir esfuerzos para un mejor servicio a la sociedad, teniendo como objetivo su ente educativo, seguir mejorando la formación profesional técnica mediante las practicas pre profesionales.

Que, con **INFORME N° 22-2023-MDC/GM/UPPYDE**, de fecha 15 de febrero del 2023, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, concluye que en virtud del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **es viable suscribir el mencionado convenio** hasta por la suma de S/ 10, 250.00. Asimismo, recomienda que se deba contar con un informe legal favorable y a su vez aprobarse dicho convenio a través de un Acuerdo de Consejo.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 26, lo siguiente:

**“Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Corresponde al concejo municipal:**

**26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”**





**Municipalidad distrital de Canchaque**  
**CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”**

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 27972, numeral 1, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *“Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras”*.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 3, señala: *“Artículo 88.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran DENTRO DE LA LEY ACUERDOS en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*

Que, esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones por el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos para el bien común determinado de una sociedad. Ahora bien, revisado el presente Convenio, se verifica que el OBJETIVO del mismo es crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, para fortalecer el conocimiento de los alumnos del Instituto.

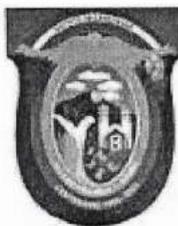
Que, en atención a ello, considerando que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, **tienen como competencias y función Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.** Asimismo, contando con la viabilidad presupuestal, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, en el cual señala que en virtud del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado convenio hasta por la suma de S/ 10, 250.00. Corresponde que se continúe con el trámite para la suscripción del presente Convenio.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 18 – 2023– MDC-OAJ**, indica que habiéndose revisado el presente Convenio, y contando con la opinión favorable por parte de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, **CORRESPONDE** se continúe con el trámite para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CANCHAQUE.**

Que, Sr. Alcalde, de acuerdo a lo advertido por la Oficina de Secretaría General, el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, solicitó sea devuelto el expediente a la área encargada y se emita un informe con la motivación y sustento necesarios e indispensables para la celebración del convenio propuesto, con la finalidad que se vuelva a programar este tema en la agenda de la próxima sesión de concejo municipal a realizarse el día lunes 06 de marzo de 2023.

Que, siendo esto así, **RECOMIENDO** que sea su despacho, por intermedio de la Oficina de Secretaría General, se nos curse la invitación formal a la Sesión de Concejo Ordinaria a las siguientes personas: i) *Luz María Julca Campos – Div. De Promoción, Educación, Cultura, Deporte y Recreación*, ii) *Mag. Juan Antonio Núñez Dedios – Director I.E.S.T.P.*, y iii) *Henry Giovany Cortez*





**Municipalidad distrital de Canchaque**  
**CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

Agurto – Gerente Municipal; CON EL AFÁN DE PODER ORALIZAR LOS INFORMES CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y SUSTENTO NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PROPUESTO, TODO ELLO EN ATENCIÓN AL PEDIDO DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
*[Handwritten Signature]*  
CPD Henry G. Cortez Aguirto  
GERENTE MUNICIPAL  
MAT 1943



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**INFORME N° 015-2023-UECDYR-MDC-C**

A : CPC HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANCHAQUE

DE : LUZ MARIA JULCA CAMPOS  
(E)DIV. DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

ASUNTO : RESPUESTA A DOCUMENTO

REFERENCIA : INFORME N° 033-2023-MDC/MGLY/F: 02-03-2023.

FECHA : Canchaque, 03 de marzo del 2023.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo e informar lo siguiente:

Referente a lo solicitado por su despacho, se puede evidenciar que cuenta con informe legal N° 18-2023-2023-MDC-OAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, en el que claramente emite opinión favorable que a la letra dice: CORRESPONDE e continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Canchaque y el Instituto Superior Tecnológico Publico Canchaque.

Así mismo en el Informe N° 22-2023-MDC/GM/UPPYDE de la Unidad Presupuesto de fecha 15 de febrero del presente año alega que es viable suscribir el mencionado convenio hasta por la suma de S/. 10, 250.00 soles.

Esta unidad no tiene nada más que agregar a los informes, puesto que cuenta con toda la información legal y presupuestal y es facultad del pleno suscribir o no el mencionado convenio.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
*Luz María Julca Campos*  
Luz María Julca Campos  
DIV. DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTE Y RECREACIÓN



# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

Recibo  
02-03-2023

9:48

M.

## INFORME N°033-2023-MDC-SG/MGLY.

A : LUZ MARÍA JULCA CAMPOS  
(E). DIV. DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

DE : Dra. MYRIAM G. LIENDO YEPEZ  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : IMPLEMENTAR INFORME CON EL SUSTENTO Y MOTIVACIÓN PERTINENTE QUE ACREDITE LA VIABILIDAD DE LO SOLICITADO.

REF. : Sesión Ordinaria del 28 de febrero 2023.

FECHA : Canchaque, 01 de marzo del 2023

Por medio de la presente, me dirijo a su honorable despacho, a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente:

Que tal y conforme a lo prescrito el Artículo 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan**, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo. Teniendo en cuenta, además, **que dichos informes servirán de fundamento a la decisión (motivación del acto administrativo, Artículo 6° del TUO de la Ley N°27444).**

Que, si bien es cierto, del análisis consensuado realizado a las documentales obrantes en el Expediente N°971 -2023; se evidencia la existencia del **Informe N°005-2023-DPEDYR-MCD-C**, de fecha 23 de enero de 2023 y el **Informe N°07-2023-DPEDYR-MCD-C**, de fecha 03 de febrero de 2023; emitidos por su despacho en su calidad de responsable (E). de la Oficina de la DIVISIÓN DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, de esta municipalidad. Es de señalar, que los mismos adolecen de la motivación y sustento necesarios e indispensables, para la determinación sobre la procedencia o no del respectivo acto administrativo solicitado (convenio).

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, solicitó sea devuelto el expediente al área encargada y se emita un informe con la motivación y sustento necesarios e indispensables para la celebración del convenio propuesto, con la finalidad que se vuelva a programar este tema en la agenda de la próxima sesión de concejo municipal a realizarse el día lunes 06 de marzo de 2023.



*Municipalidad distrital de Canchaque*

**CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA**

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*Siendo a lo expuesto párrafos precedentes, esta Secretaria solicita a su despacho proceda a implementar Informe Técnico con el sustento y motivación pertinente que acredite o no la viabilidad de lo solicitado. Debiéndose derivar una vez emitido el mismo, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el pronunciamiento pertinente, conforme a ley.*

*Finalmente, se invita a la sesión de concejo que se programe para que fundamente su Informe, así como aclare las dudas y preguntas sobre este tema al pleno de concejo Municipal.*

*Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines y trámites correspondientes.*

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE  
*Miriam G. Liendo Ypez*  
Abog. Miriam G. Liendo Ypez  
SECRETARIA GENERAL



# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

INFORME LEGAL N° 18 – 2023– MDC-OAJ

PARA : CPC. HENRY G. CORTEZ AGUSRTO  
Gerente Municipal.

DE : Abog. FLOR DEL PILAR CARRIÓN APONTE  
Jefe de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLOGICO PÚBLICO CANCHAQUE

REFERENCIA : Oficio N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP-D.G del 18.01.2023 (Expediente  
de Registro N° 150 del 19.01.2023).

FECHA : Canchaque, 16 de febrero de 2023.

15

Municipalidad Distrital  
Canchaque  
GERENCIA MUNICIPAL

PARA: \_\_\_\_\_  
PARA: \_\_\_\_\_  
PARA: \_\_\_\_\_

16 FEB 2023

971  
2:48 PM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo; asimismo, en atención al documento de la referencia, emitir el Informe correspondiente respecto al **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CANCHAQUE**; señalando lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP-D.G, de fecha 18 de enero del 2023, el Mag. Juan Antonio Núñez Dedios, Director General del I.E.S.T.P “Canchaque”, solicita continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual les permite unir esfuerzos para un mejor servicio a la sociedad, teniendo como objetivo su ente educativo, seguir mejorando la formación profesional técnica mediante las practicas pre profesionales.
- 1.2. Mediante Informe N° 005-2023- DPEDYR-MDC-C, de fecha 23 de enero del 2023, la Div. De Promoción, Educación, Deporte y Recreación, informa sobre Propuesta de Convenio, señalando que en cuanto a la parte económica el área competente debe informar sobre la disponibilidad.
- 1.3. Mediante Proveído S/N, de fecha 01.02.2023, la Gerencia Municipal, solicita ampliación del Informe Técnico.
- 1.4. Mediante Informe N° 007-2023- DPEDYR-MDC-C, de fecha 23 de febrero del 2023, la Div. De Promoción, Educación, Deporte y Recreación, señala que es competencia exclusiva del alcalde después de haber



# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

analizado todos los documentos administrativos, y efectuar las reuniones previas con el Director del I.E.S.T.P “Canchaque”, para determinar los acuerdos que debe contener el convenio, firmar o no firmar el mencionado, salvaguardo los intereses de la Municipalidad.

- 1.5. Mediante Proveído S/N, de fecha 14.02.2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Presupuesto, su atención, informe técnico presupuestal de corresponder.
- 1.6. Mediante Informe N° 22-2023-MDC/GM/UPPYDE, de fecha 15 de febrero del 2023, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, concluye que en virtud del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado convenio hasta por la suma de S/ 10, 250.00. Asimismo, recomienda que se debe contar con un informe legal favorable y a su vez aprobarse dicho convenio a través de un Acuerdo de Consejo.
- 1.7. Mediante Proveído S/N, de fecha 15 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal, solicita informe legal.

## II. ANÁLISIS LEGAL:

- 2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2. Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 26, lo siguiente:

**“Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Corresponde al concejo municipal:*

**26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”**

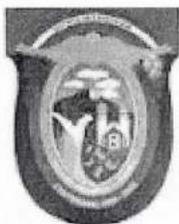
- 2.3. Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 23:

**“Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

*Son atribuciones del alcalde:*

**23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”**





## Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

2.4. Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece:

**“Artículo 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*

2.5. Que, el Artículo 82 de la Ley N° 27972, numeral 1, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: “Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras”.

2.6. Por otro lado, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 3, señala:

**“Artículo 88.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

*88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran **DENTRO DE LA LEY ACUERDOS** en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*

2.6. De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones por el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos para el bien común determinado de una sociedad.

2.7. Ahora bien, revisado el presente Convenio, se verifica que el OBJETIVO del mismo es crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, para fortalecer el conocimiento de los alumnos del Instituto.

En atención a ello, considerando que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, **tienen como competencias y función Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras**. Asimismo, contando con la viabilidad presupuestal, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, en el cual señala que en virtud del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado convenio hasta por la suma de S/ 10, 250.00. Corresponde que se continúe con el trámite para la suscripción del presente Convenio.





## Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Considerando lo expuesto en los acápite precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- 3.1. Que, habiéndose revisado el presente Convenio, y contando con la opinión favorable por parte de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, **CORRESPONDE** se continúe con el trámite para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CANCHAQUE.**
- 3.2. Corresponde que, a través de Acuerdo de Concejo, se autorice la firma del Alcalde para la suscripción del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Es todo en cuanto tengo que informar para los fines pertinentes de ley.

Atentamente;

ABOG. FLOR DEL PILAR CARRION APONTE  
Jefa de Asesoría Jurídica (e)

FPCA

Cc: Archivo Adjunto: Expediente en original en (11) folios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO ECONOMICO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**INFORME N° 22-2023-MDC/GM/UPPYDE**

**A** : CPC Henry G. Cortez Agurto  
Gerente Municipal

**De** : Econ. Carlos Oswaldo Tito Davila  
Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico

**Asunto** : Informe de Disponibilidad Presupuestal

**Referencia** : a) Oficio N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP-D.G  
b) Informe N° 007-2023-DPEDYR-MDC-C

**Fecha** : Canchaque, 15 de febrero de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

**Antecedentes**

Que, con documento de la referencia a), el director general del I.E.S.T.P "Canchaque" solicita continuar con el convenio institucional entre esta distrital y su representada, en el que se solicita se brinde un apoyo financiero para solventar gastos de personal por la suma mensual de S/ 1,025.00 soles del mes de enero a marzo del 2023.

Que, con documento de la referencia b), la División de Promoción, educación, deporte y recreación, informa que es de competencia exclusiva del alcalde determinar en conjunto con el director general del I.E.S.T.P "Canchaque" los acuerdos que debe contener el convenio, previa evaluación de la Unidad de Presupuesto y Asesoría Legal.

**Base Legal**

DL 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Análisis**

Que, el DL 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2, señala los principios sobre los que se rige el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo así, en el inciso 1 del numeral 2.1 señala que:

1. "Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."



Que, la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. En el artículo 4-Acciones administrativas en la ejecución del gasto público señala que:

4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el monto necesario para proceder a la firma del convenio solicitado con documento de la referencia a), asciende a la suma de S/ 10,250.00 soles, monto que se obtuvo del calculo de la suma de S/ 1,025.00 multiplicado por 10 meses (marzo-diciembre).

Que, se ha revisado el Presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio fiscal y se evidencia que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por el monto de S/ 10,250.00 soles.

### Conclusiones

En virtud del artículo 4 de la Ley 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del DL 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado convenio hasta por la suma de S/ 10,250.00 soles.

### Recomendaciones

La entidad debe contar con un informe legal favorable y a su vez aprobarse dicho convenio a través de un Acuerdo de Consejo.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
  
Econ. Carlos Oswaldo Tito Davila  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN,  
PRESUPUESTO Y DESARROLLO ECONOMICO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**INFORME N° 007-2023-DPEDYR-MDC-C**

A : CPC HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANCHAQUE

DE : LUZ MARIA JULCA CAMPOS  
(E)DIV. DE PROMOCION, EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION

ASUNTO : INFORMA SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO.

REFERENCIA : EXP. 150-2023/19-01-2023.

FECHA : Canchaque, 03 de febrero del 2023.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo e informar lo siguiente:

Que, con Oficio N° 006-2023/GOB.REG.PIURA.DREP-UESTP-D.G, de fecha 18 de enero de 2023, el Mag. Juan Antonio Núñez Dedios – Director General del I.E.S.T.P “Canchaque”, se dirige al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque Jilmer García Ramos, señalando que su ente educativo tiene como objetivo seguir mejorando la formación profesional técnica mediante las prácticas pre profesionales, por lo que solicita continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se les permita unir esfuerzos para un mejor servicio de la sociedad.

Respecto, a la suscripción de convenio entre ésta entidad y el I.E.S.T.P “Canchaque”, se debe tener en cuenta que Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del alcalde Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el artículo 82 de dicha Ley, en cuanto a EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, señala: “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional”.

En consecuencia, es competencia exclusiva del alcalde después de haber analizado todos los documentos administrativos, y efectuar las reuniones previas con el Director del I.E.S.T.P “Canchaque”, para determinar los acuerdos que debe contener el convenio, firmar o no firmar el mencionado convenio, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Distrital de



Canchaque y de la población en pro de la colaboración interinstitucional y de los profesionales técnicos de nuestro Distrito.

Finalmente, previo a la suscripción del contrato, de ser pertinente, la Unidad de Presupuesto es la que tiene competencia para evaluar, sobre la disponibilidad presupuestal y/o económica para la firma del mencionado convenio; así mismo se debe contar con el informe de Asesoría legal, que determine su viabilidad.

Por tanto

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

*Luz María Julca Campos*  
.....  
**Luz María Julca Campos**  
JEFA DEPARTAMENTO DE EDUCACION DEPORTE Y RECREACION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CANCHAQUE - TACNA  
CANCABAMBA  
MUNICIPAL

31 ENE 2023

531

EXP. N°

HORA

FIRMA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

**INFORME N° 005-2023-DPEDYR-MDC-C**

A : CPC HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANCHAQUE

DE : LUZ MARIA JULCA CAMPOS  
(E)DIV. DE PROMOCION, EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION

ASUNTO : INFORMA SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO.

REFERENCIA : EXP. 150-2023/19-01-2023.

FECHA : Canchaque, 23 de enero del 2023.

Es sumamente grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo e informar lo siguiente:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según el documento de la referencia el director del Instituto superior Tecnológico Canchaque está solicitando la firma de un convenio interinstitucional, esta oficina recomienda en cuanto a la parte económica del convenio solicitar al área competente la disponibilidad económica así como informe legal para la suscripción de convenio respectivo, después de haber agotado todos los actos administrativos necesarios para la suscripción del mismo.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

  
Luz María Julca Campos  
DEPORTE Y EDUCACIÓN DEPORTE Y RECREACION



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Canchaque, 18 de enero del 2023.

Oficio Nº 006-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP-D.G.

SEÑOR : JILMER GARCÍA RAMOS  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

ASUNTO : SOLICITA CONTINUAR CON CONVENIO INSTITUCIONAL.

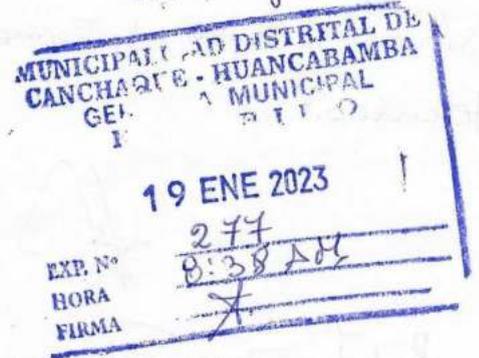
Es muy grato dirigirme a Ud., para saludarlo y a la vez para para hacer de su conocimiento, que nuestro ente educativo, tiene como objetivo, seguir mejorando la formación profesional técnica mediante las prácticas pre profesionales; en tal sentido solicito continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual nos permita unir esfuerzos, para un mejor servicio a nuestra sociedad.

Por la atención que brinde al presente, le agradezco de antemano y aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,



*Juan Antonio Núñez Dedios*  
Mag. Juan Antonio Núñez Dedios  
Director General del I.E.S.T.P "Canchaque"



**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CANCHAQUE"**

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20193227857, con domicilio legal en jr. San Martín S/N- Canchaque-Huancabamba-Piura, representando por **Jilmer García Ramos** identificado con DNI: N° \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará como "MUNICIPALIDAD" y de la otra parte, **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CANCHAQUE"**, debidamente representado por su Director General, Mag. **Juan Antonio NUÑEZ DEDIOS**, con DNI. N°. **02822273**, ubicado en el Barrio Chalaco S/N Canchaque, a quien en adelante se le denominará INSTITUTO, bajo los términos y condiciones siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES**

La **Municipalidad** como gobierno Local, es una entidad básica de organización Territorial del Estado, y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por lo tanto la Municipalidad el elementos esencial en el proceso de desarrollo y descentralización

Las Municipalidades son órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos.

El **Instituto** es un establecimiento público de educación superior que ofrece y desarrolla programas de formación hasta el nivel profesional, solo en ciclos propedéuticos: Técnico profesional, tecnológico y profesional, en las áreas de ingeniería, tecnología de la información y administración.

El Instituto tiene entre sus propósitos, llevar acabo la formación de personal técnico en el campo del guiado Turístico y la contabilidad, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades turísticas y contables de los entes orgánicos públicos y privados, así como propiciar el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes, acorde con la realidad y las exigencias actuales, socio - económica, geográfica, cultural de la jurisdicción local, regional y nacional

**CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educción Superior de la Carrera Pública de sus Docentes. Decreto Supremo N° 010+2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educción Superior de la Carrera Pública de sus Docentes.
- LEY N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 0555-2006-ED, del 26-07-2006. Que valida la autorización de funcionamiento de la carrera de Contabilidad.
- Oficio N° 518-2015-MINEDU/VMGP\_DIGESUTPA\_DIGEST; que autoriza la carrera profesional de Guía oficial de Turismo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Canchaque".

4

**CLAUSULA TERCERA : DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio es de naturaleza académica, investigación y administrativa, celebrando es el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77° de la Ley N° 27444.

**CLAUSULA CUARTA : DEL OBJETIVO**

El objeto del presente convenio, es crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, para fortalecer el conocimiento de los alumnos del instituto.

Son objetivos específicos del presente convenio.

- a) Optimizar el proceso de integración docencia, servicio e investigación entre las instituciones prestadoras de servicio a la comunidad de Canchaque y el Instituto Tecnológico de la localidad.
- b) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de aptitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de la Municipalidad, para la atención integral de los problemas de la comunidad de Canchaque, en contraste con la realidad en el campo que se desempeñan.
- c) Contribuir a la mejor información de personal técnico de la contabilidad y Guía Oficial de Turismo, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinario, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en las diferentes áreas del ente privado.
- d) Fomentar el acceso y ampliar la cobertura en la presentación de los servicios de gestión administrativa contable de los profesionales técnicos en contabilidad.
- e) Fomentar el acceso a la información y manejo de datos de los clientes para los profesionales técnicos en Guía Oficial de Turismo.
- f) Mejorar la calidad de los servicios administrativos contables, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los futuros técnicos acceder a tecnología avanzada.
- g) Conocer la legislación turística actual que permita desarrollar una actividad turística adecuada con énfasis en el desarrollo económico y social.

**CLAUSULA QUINTA : DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**La Municipalidad Distrital de Canchaque se compromete:**

- a) Poner a disposición del Instituto las diferentes áreas, y ente de su jurisdicción para el desarrollo de las actividades programadas, debidamente acreditados por la Municipalidad Distrital de Canchaque, previa presentación de la carta de la Dirección General del instituto.
- b) Coordinar con el Instituto, la disponibilidad de las plazas para que los estudiantes realicen sus prácticas pre profesionales y de formación académica.
- c) Apoyo logístico según las necesidades del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Canchaque", considerando la disponibilidad presupuestal municipal.

- d) Direccionalidad de las acciones de investigación en Gestión administrativa y contable a través de líneas de investigación local y regional.
- e) Direccionalidad de las acciones de investigación en Gestión Turística y Operación de Servicios a través de líneas de investigación local y regional
- f) Sujeción de sus investigaciones en gestión administrativa contable de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de Economía y Finanzas u otros entes que tienen que ver con la gestión de los gobiernos locales.
- g) Formación del personal técnico con enfoque integral y con énfasis en Gestión, Gerencia, Administrativa, contable y Liderazgo y en el uso adecuado, oportuno y eficiente de los recursos públicos.
- h) Capacitar a alumnos y docentes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Canchaque", en temas referido a su campo de acción de su Area.
- i) Brindar el apoyo financiero por concepto de gastos operativos para el INSTITUTO, el cual requiere personal de apoyo aporte cuantitativo en S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles), en forma mensual; los mismos que deberán ser girados a favor del Sr. Wilmer Ticliahuanca Neira, identificado con DNI N° 41126061. Durante los meses de Marzo a Diciembre.
- j) Es preciso señalar que la contratación del personal de apoyo no implica vínculo laboral alguno con la Municipalidad, pues esta entidad únicamente se compromete con el apoyo económico mensual solicitado, entendiéndose esto como un apoyo económico por gastos operativos el INSTITUTO.
- k) Supervisar los servicios prestados por el personal de apoyo; para ello la municipalidad podrá realizar visitas inapropiadas; pudiendo constatar las actividades que la representante designada informe.
- l) Emitir conformidad de los servicios prestados por los gastos operativos, encargando para su emisión a la división DE SERVICIOS SOCIALES de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**El instituto se compromete:**

- a) A proporcionar alumnos para las diferentes áreas, de acuerdo al desarrollo de las actividades programadas.
- b) Proporcionar información de la gestión administrativa para mejorar los servicios administrativos contables.
- c) Proporcionar los ambientes que sean necesarios para desarrollar actividades culturales y educativas programadas por la municipalidad.

**CLAUSULA SEXTA : DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio. Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales

encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por la MUNICIPALIDAD. Gerente Municipal.

Por el INSTITUTO: Director General.

**CLAUSULA SEPTIMA : VIGENCIA**

El presente convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un periodo de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES, contados desde la fecha de suscripción.

**CLAUSULA OCTAVA : MODIFICACIONES**

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constaran en la adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formaran parte integrante del presente documento.

**CLAUSULA NOVENA : RESOLUCION DE CONVENIO**

EL PRESENTE Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de la obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles a partir d su intimación.

**CLAUSUL DECIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Canchaque a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

-----  
JILMER GARCIA RAMOS  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
Canchaque

-----  
Mag. JUAN ANTONIO NUÑEZ DEDIOS  
Director General del IESTP  
"Canchaque"